

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### RESUMEN DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y sus escelsos Hijos se trasladaron ayer desde el Real Sitio de Aranjuez á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una consulta elevada á este Ministerio en 3 de diciembre último por el Capitan general de Castilla la Nueva, proponiendo que los individuos de tropa que pasan á tomar baños ó aguas medicinales verifiquen su pasaje á cargo del Estado por las líneas de ferro-carriles, atendida la incontestable economía que este medio produce respecto al número de dias abonables en los tránsitos y la comodidad que resulta al soldado enfermo; S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular, se ha dignado resolver que los individuos enfermos de la clase de tropa que hayan de hacer uso de baños ó aguas medicinales, así como los Oficiales y partida que los escoltan en su conduccion, se trasporten por las líneas de ferro-carril; costeándose este por la Administracion militar, independientemente del abono de 6 rs. que la misma haga á los primeros desde el dia de su salida hasta el de su regreso; y que con el fin de no hacer ilusoria esta benéfica disposicion en su parte económica, los Capitanes generales de los distritos se pongan de acuerdo con el cuerpo de Sanidad militar para que en cada distrito no se haga mas que una remesa de enfermos por temporada, cuya prevencion, especial y escrupulosamente observada, garantizará el resultado propuesto en los dos conceptos espresados.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor...

##### Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Estremadura lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 7 del actual, en que consulta si se ha de privar de uso de la medalla de Africa al sargento que fué del provincial de Llerena Juan Serra y Martinez, que ha sido sentenciado á 10 años de presidio correccional. Enterada S. M. y teniendo presente lo que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informó en el expediente de igual naturaleza de Juan Eraso y Garcia, y la Real orden de 12 de mayo de 1856, por la que se dispuso que los individuos que poseyendo la cruz de María Isabel Luisa fuesen destinados á presidio quedasen privados del goce de dicha condecoracion, se ha servido resolver, por la analogia que tiene el caso que se consulta con lo dispuesto en dicha Real orden, que se recoja al referido Juan Serra el diploma de la medalla de Africa, el cual remitirá V. E. á este Ministerio para su cancelacion; debiendo servir este caso como medida general para los demas de igual naturaleza que puedan ocurrir en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de abril de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor...

##### Número 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General Comandante en Jefe del cuerpo de ocupacion de Tetuán lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el dia 15 del presente mes se considere disuelto ese cuerpo de ejército, cesando por consiguiente todos los individuos que lo componen en el goce de las gratificaciones y demas ventajas que venian disfrutando.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1862.—El Subsecretario Francisco de Uztariz.—Señor...

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 455.

Por la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio se me ha dirigido con

fecha 6 del actual, la siguiente comunicacion:

«Excmo. señor.—Si es un precepto legal que los hitos ó mojones que se fijan para el señalamiento de las pertenencias mineras sean firmes y duraderos y bien perceptibles, la conservacion de los mismos por parte de los industriales es una obligacion de que no se les puede eximir. Se nota, sin embargo, que este deber no se cumple con escrupulosidad; y como las faltas en este punto dan lugar á que no se respeten las concesiones y originan dudas al practicarse las diligencias de demarcacion, esta Direccion general no puede menos de llamar eficazmente la atencion de V. E. acerca de un extremo tan importante. A este efecto, despues de escitar el celo de los Ingenieros para que pongan en conocimiento de V. E. todas las faltas que noten en punto á la conservacion de los hitos ó mojones de las pertenencias mineras, ya las o sirven al practicar las demarcaciones, ya al llevar á cabo las visitas de que tratan los articulos 68 y 69 del reglamento, conviene que V. E. acuerde en cada caso lo conveniente para que no se falte bajo ningun pretexto á la ley, usando, si necesario fuese, de las facultades que le concede la ley en su articulo 49.»

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del publico.

Madrid 19 de mayo de 1862.—El Duque de Sesto.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Clémen Andrés, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero José Llach, cuyas señas se espresan

al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 21 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos id., nariz regular, barba regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Anno Arnes Fontile, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 20 años.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del emigrado extranjero Juan Adó y Claveri, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 21 años.

#### Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarejo de Salvanes, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Chinchon y Fuentidueña de Tajo, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 14 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en.	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.		Fecha en que se terminó el servicio.	LLEGO CON.			Dias de retención.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Punto de la expedición.	Autoridad.		Mes.	Año.	Procedencia.	
Nicasio Fernandez.	8	1	Enero.	1862	»	»	»	V. de Salvane	Julian Torres.	Guardia civil.	Cuenca.	Gobernador.	42 Octubr.	1861	Cuenca.	Belinchon.	2
Roperto Roche.	9	3	id.	id.	»	»	»	id.	Florencio Muñoz Roca.	Confinado.	Valencia.	Cte. del presidio.	»	id.	Valencia.	Perales.	4
Valentin Perez.	10	4	id.	id.	»	»	»	id.	Benito Gamio Cebrian.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 id.	id.	Madrid.	Arganda.	2
Elias Redondo.	8	5	id.	id.	»	»	»	id.	Honorio Duncy y otro.	Presos.	Idem.	Alcalde consti.	3 Enero.	1862	Idem.	Fuentid.	2
Julian Bonilla.	8	9	id.	id.	»	»	»	id.	Juana Espinosa.	Detenida.	Valencia.	Gobernador.	»	id.	Valencia.	Perales.	2
Anselmo N.	8	17	id.	id.	»	»	»	id.	Yenancia B.	Enferma.	Alcalá.	Alcalde consti.	7 Octubr.	1861	Alcalá.	Idem.	1
Julian Bonilla.	8	19	id.	id.	»	»	»	id.	Joaquin Mora Gimenez.	Preso.	Madrid.	Juzgado.	16 Enero.	1862	Madrid.	Fuentid.	1
Agustin Diaz.	8	22	id.	id.	»	»	»	id.	José Santani.	Ramatado.	Valencia.	Idem.	»	id.	Valencia.	Perales.	1
Julian Bonilla.	8	22	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Verenger.	Preso.	Alcalá.	Alcalde consti.	15 id.	id.	Alcalá.	Fuentid.	1
José Leon.	8	26	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Carranza.	Idem.	Madrid.	Idem.	24 id.	id.	Madrid.	Idem.	1
Francisco Alcázar.	1	28	id.	id.	»	»	»	id.	Gertrudis Estrada y sus hijos.	Detenidos.	Albacete.	Gobernador.	20 Nobre.	1861	Albacete.	Perales.	1
Fructuoso Muñoz.	3	31	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Gato Suarez.	Guardia civil.	Madrid.	Idem.	1 Enero.	1839	Madrid.	Arganda.	2
Fernando Gamacho.	9	2	Febr.	id.	»	»	»	id.	Baltasar Buldallo y otra.	Presos.	Idem.	Idem.	30 id.	1862	Idem.	Fuentid.	2
Tiburcio Horage.	12	5	id.	id.	»	»	»	id.	Félix Garrido.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	13 Octubr.	1864	Idem.	Chinchon.	2
Juliana Gonilla.	9	15	id.	id.	»	»	»	id.	Macario Lzcano.	Ramatado.	Valencia.	Idem.	»	id.	Idem.	Perales.	1
Manuel Nieto.	3	22	id.	id.	»	»	»	id.	Baltasar Moreno.	Detenido.	Madrid.	Alcalde consti.	21 Febr.	1862	Idem.	Valdaraceto.	1
Telesforo Dominguez.	12	24	id.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	Gobernador.	»	id.	Idem.	Perales.	2
Antonio Martinez.	11	1	Marzo.	id.	»	»	»	id.	Juan Aparicio.	Guardia civil.	Idem.	Capitan general.	45 id.	id.	Idem.	Fuentid.	2
Juan Victor.	11	2	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Torraja y otros.	Detenidos.	Idem.	Alcalde consti.	28 id.	id.	Idem.	Idem.	2
Victoriano Garcia.	8	6	id.	id.	»	»	»	id.	Tomás Algras y otro.	Presos.	Córdoba.	Gobernador.	4 id.	id.	Córdoba.	Idem.	2
Doroteo Martinez.	9	10	id.	id.	»	»	»	id.	Esteban Garcia Olivares.	Confinado.	Madrid.	Idem.	3 Marzo.	id.	Madrid.	Chinchon.	1
Angel Guerrero.	9	13	id.	id.	»	»	»	id.	Pascual Molina.	Detenido.	Avila.	Idem.	4 id.	id.	Avila.	Fuentid.	1
Saturio G. de la Filia.	9	22	id.	id.	»	»	»	id.	Mariano Juan Herrero.	Idem.	Valencia.	Idem.	»	id.	Idem.	Perales.	2
Gregorio G. Pirefollo.	9	23	id.	id.	»	»	»	id.	Ramon Blanco.	Idem.	Madrid.	Alcalde corregr.	21 id.	id.	Madrid.	Fuentid.	1
Victoriano Perez.	9	27	id.	id.	»	»	»	id.	Mariano Morado Plaza.	Enfermo.	Palencia.	Gobernador.	19 Enero.	id.	Palencia.	Idem.	1
Juliana G. de la Filia.	9	29	id.	id.	»	»	»	id.	Fructuoso Palomino Espejo.	Idem.	Valencia.	Idem.	»	id.	Idem.	Perales.	2
Eduardo Alcalá.	9	6	Enero.	id.	»	»	»	Chinchon.	Salvador Valera.	Guardia civil.	Madrid.	Idem.	»	id.	Chinchon.	Aranjuez.	3
Manuel Belinchon.	9	10	id.	id.	»	»	»	id.	Isidro Lamonde.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	1
Castor Gimenez.	9	12	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Villarejo.	3
Idem.	8	14	id.	id.	»	»	»	id.	Eugenio Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Aranjuez.	1
Gabriel Carrero.	8	23	id.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Villarejo.	2
Castor Gimenez.	7	3	Marzo.	id.	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	»
Francisco de la Fuente.	9	3	Enero.	id.	»	»	»	Fuentiduena.	Florencio Muñoz.	Preso.	Valencia.	Cte. del presidio.	»	id.	Valencia.	Idem.	2
Eusebio Ruiz.	9	19	id.	id.	»	»	»	id.	José Estaña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	2
Cárlos Sastre.	9	20	id.	id.	»	»	»	id.	Joaquin Moyá.	Idem.	Madrid.	Gobernador.	16 id.	id.	Madrid.	Belinchon.	2
Tomás Mora.	9	24	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Benquet.	Idem.	Alcalá.	Alcalde consti.	45 id.	id.	Alcalá.	Idem.	2
B. Ibrno Escribano.	9	26	id.	id.	»	»	»	id.	Daniel Marcelli.	Idem.	Villarejo.	Idem.	»	id.	Villarejo.	Idem.	2
Cárlos Sastre.	9	28	id.	id.	»	»	»	id.	Gertrudis Estrada.	Idem.	Albacete.	Gobernador.	20 Nobre.	1861	Albacete.	Villarejo.	1
Nicolás Olivas.	9	30	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Peña Hortelano.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Valdaraceto.	2
Juan Alonso.	9	3	Febr.	id.	»	»	»	id.	Baltasar Garcia.	Preso.	Madrid.	Idem.	30 Enero.	1862	Madrid.	Belinchon.	1
Gregorio Fernandez.	9	3	id.	id.	»	»	»	id.	Teresa Moreno.	Detenido.	Soria.	Idem.	13 id.	id.	Soria.	Idem.	2
Leon Yela.	9	13	id.	id.	»	»	»	id.	Macario Garcia.	Preso.	Valencia.	Cte. del presidio.	»	id.	Valencia.	Villarejo.	2
Angela Gonzalez.	4	2	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Aparicio.	Soldado.	Madrid.	Capitan general.	15 Febr.	id.	Madrid.	Tarancón.	3
Viuda de Serafin Gonz.	9	3	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Torraja y otros.	Detenido.	Idem.	Alcalde corregr.	21 id.	id.	Idem.	Belinchon.	1
Tomás Mora.	9	7	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Vazquez.	Soldado.	Andalucía.	Capitan general.	12 Mayo.	1860	Andalucía.	Idem.	2
Márcos San Pedro.	9	27	id.	id.	»	»	»	id.	Fructuoso Palomino.	Preso.	Valencia.	Idem.	»	id.	Valencia.	Villarejo.	2
Gregorio Yela.	9	28	id.	id.	»	»	»	id.	Mariano Morado.	Soldado.	Idem.	Gobernador.	19 Enero.	1862	Idem.	Belinchon.	1
Francisco Sanchez.	9	2	Enero.	id.	»	»	»	id.	Salvador Prats.	Preso.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Villarejo.	2
Julian Muñoz.	9	5	id.	id.	»	»	»	id.	Juana Espinosa.	Detenido.	Idem.	Idem.	»	id.	Idem.	Idem.	2
Ecequiel Perez.	9	6	id.	id.	»	»	»	id.	Honorio Bueno.	Idem.	Madrid.	Alcalde corregr.	3 id.	id.	Madrid.	Belinchon.	1
Juan Alonso.	9	6	id.	id.	»	»	»	id.	José Vidal.	Preso.	Canal.	Idem.	»	id.	Canal.	Idem.	2
Cesáreo Picante.	9	6	id.	id.	»	»	»	id.	Venancia Benet.	Detenida.	Alcalá.	Alcalde consti.	7 Octubr.	1861	Alcalá.	Idem.	1
Gregorio Alonso.	9	11	Marzo.	id.	»	»	»	id.	Pascual Molina.	Idem.	Avila.	Gobernador.	1 Marzo.	1862	Avila.	Idem.	1
Pedro Garillete.	9	20	id.	id.	»	»	»	id.	Maria Juan Herrero.	Preso.	Valencia.	Idem.	»	id.	Idem.	Villarejo.	2
Alfonso Garillete.	9	24	id.	id.	»	»	»	id.	Ramon Blanco.	Detenido.	Madrid.	Alcalde corregr.	21 id.	id.	Madrid.	Idem.	2

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Villarejo de Salvane a 11 de abril de 1862.—V. B. —El Alcalde Presidente, Victorio Alcázar.—El Secretario, Antonio Brea.

Número 119.

Miguel de S. de S. de S.

Año de 1862.

SESTA SECCION

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de febrero próximo pasado y 3 del actual, la Excm. Junta ha acordado señalar el día 18 de junio, á las dos de la tarde, para la subasta de las obras que han de ejecutarse en el hospital general de esta corte, bajo el presupuesto aprobado de 918.544 rs. con 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852 en esta corte en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial, calle Mayor, núm. 113, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ó persona que se sirva delegar, y los pliegos de condiciones, presupuestos y planos para las obras, se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio hasta la víspera de la subasta, en la secretaría de la Junta, establecida en el mismo edificio del Gobierno civil de la provincia, donde podrán examinarlos las personas que gusten, todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo, debiendo advertirse que solo se admitirán en la primera media hora, pasada la cual se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueron entregados.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que se hallan presupuestadas dichas obras, ó sean 45.927 rs. 74 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber tenido efecto la consignación.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 4000 reales, y las demas á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 300 reales, y declarado que sea el mejor postor ó hecha la adjudicación provisional, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio.

Madrid 14 de mayo de 1862.—El Secretario, Leon María de Argos.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de los planos, pliegos de condiciones y presupuesto para las obras de reforma que deben hacerse en el edificio que ocupa el hospital general de esta corte, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) bajo los expresados planos y condiciones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por su Escribano de número don Olallo Megía, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes de don Manuel Ventura García y Polvorosa, declarado en concurso voluntario, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente, pongan en la Escribanía citada sus respectivos documentos de crédito á los fines consiguientes.

Madrid 12 de mayo de 1862.—103.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta corte, refrendada por su Escribano don Olallo Megía, se anuncia el arrendamiento por cuatro años en pública subasta de una casa, granero, pajar, era de pan trillar, 4875 cepas vivas y 665 fanegas 9 celemines de tierra de todas clases, parte de ellas ariales, sitas en Daganzo de Arriba y su término, para cuyo remate, quita de verificarse en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, se ha señalado el día 5 del próximo junio, á las doce de su mañana.

Acto continuo de la anterior subasta tendrá lugar ante el propio Sr. Juez y Escribano, la de enagenación de los sembrados y barbecho de las referidas tierras, con mas nueva mulas, un caballo, un par de bueyes que se hallan en la casa de labor de Daganzo y los aperos correspondientes, tasado todo, con inclusion de la renta de este año, en 85.558 rs.

Se advierte que no se admitirá postura inferior al importe de tasación, que han de ser de cuenta del rematante todos los gastos que se originen desde la aprobación del remate, lo mismo en una que en otra subasta, y el arrendamiento libre de contribuciones para el dueño.

Las personas que deseen tomar parte en las expresadas subastas han de consignar precisamente sobre la mesa del Juzgado 10.000 rs. en garantía del exacto cumplimiento, caso de quedarse con cualquier de los remates. Las demas condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, plazuela de la Villa, número 103, cuarto bajo.

Madrid 17 de mayo de 1862.—104.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado

En virtud de providencia del señor don Julian Martínez Yanguas, Juez fogado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á don Manuel Ventura García Teresa, vecino que ha sido de esta corte y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca por medio de procurador con poder bastante á contestar la demanda que á dicho Juzgado y escribanía ha correspondido por repartimiento, interpuesta por don Francisco Bermejo Moreno, de esta vecindad, sobre que se declare que le corresponde en posesion y propiedad una tercera parte de las dos casas sitas en esta corte, y sus calles de las Amazonas, Penon y Santa Ana, números 1 y 19 modernos, 15 y 16 antiguos, manzana 88; conmandando al don Manuel Ventura García Teresa á que la deja libre y á disposicion del demandante con todas las rentas y alquileres percibidos y que haya podido producir desde el día 5 de junio del año anterior en que aquel la vendió á este, con el pacto de retro, por escritura pública otorgada ante el Escribano de este número don Francisco Seco de Cáceres, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará por contestada la demanda, y seguirán los autos en su rebeldía, para dole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de mayo de 1862.—Ignacio Palomar.—109.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio

Por providencia del señor don José Antonio de la Elera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano de número de esta villa don Miguel del Castillo y Alva, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa posada titulada del Galgo, sita en la calle Cava Baja, de esta capital, números 10 nuevo, 11 antiguo, de la manzana 150, la cual comprende de superficie horizontal

5713 pies y medio, equivalentes á 445 metros, 58 centímetros superficiales, tasada últimamente en la cantidad de 599.661 reales val.; y para su remate está señalado el día 12 de junio próximo venidero, á las doce del medio día, en la Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Madrid 17 de mayo de 1862.—Castillo.—107.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se anuncia la subasta de una casa sita en esta corte, con tres fachadas, la primera por la calle de la Libertad, número 15 moderno; la segunda por la de San Marcos 32, y la tercera por la del Soldado con el 8, de la manzana 30; tasada en dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil reales; y se ha señalado para el remate el día siete de junio próximo, á las once horas de su mañana, en la Audiencia del Juzgado.

Madrid 8 de mayo de 1862.—Vicente Castañeda.

RECTIFICACION

En la de un anuncio judicial, publicada en el número 116 de este periódico, se dijo que el citado anuncio procedía del Juzgado de las Villillas, en vez de decir de Maravillas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz de Jarama

Con la competente autorización superior, se subastan públicamente en esta villa los arbitrios de la pesca del río Jarama, en lo perteneciente á esta jurisdiccion y sobrantes de aguas de la fuente pública y del arroyo de los Nogales. El primer remate se verificará el domingo 25 del corriente, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, y bajo las condiciones del pliego formado al efecto que obra de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion, y que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licita lores.

Fuente el Saz 16 de mayo de 1862.—El Alcalde, Manuel del Vado.

Alcaldía constitucional de Valdeavero

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador de esta provincia se hace saber por el presente, que por término de diez días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, se hallará espuesta y de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el acta original del deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias, en cuyo término podrán interponerse por los interesados las reclamaciones de que se creyesen asistidos, pasado el cual no serán oídos.

Valdeavero 11 de mayo de 1862.—El Alcalde, Pedro Garrido.

Alcaldía constitucional de Mangiron

Para dar cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, su fecha 5 del corriente, se hallan de manifiesto por espacio de 10 días y en la secretaría de este Ayuntamiento, el acta y demas diligencias practicadas por la comision de deslinde y servidumbres pecuarias de la jurisdiccion de este distrito, por espacio de 10 días, para que durante ellos puedan reclamar los que se crean agraviados, pues pasados los cua-

les sin verificarlo, no será atendida ninguna reclamacion. Mangiron 14 de mayo de 1862.—El Alcalde, Ricardo Bina.—Por su mandado, Hilario Ramirez, Secretario.

Alcaldía constitucional del Boalo

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento de este distrito por término de 10 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, las actas de deslinde y servidumbres pecuarias de las jurisdicciones del Boalo y sus agregados Correda y Miguelpino, para que puedan reclamar los que se consideren agraviados; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Boalo 15 de mayo de 1862.—Por su firmada del Alcalde, el Teniente, Miriamto Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba

Los señores hacendados, forasteros y vecinos de esta villa de Daganzo de Arriba, que poseen fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de la misma y su agregado Daganzo de Abajo, presentarán relaciones juradas de su riqueza, aquellos que en los años anteriores no las han presentado; y los que si, de las azas ó bajas que hayan sufrido, las cuales han de entregarse en la secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de poder rectificar á su debido tiempo el avaluamiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1865, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, les para el perjuicio que haya lugar.

Daganzo de Arriba 17 de mayo de 1862.—José Alcobendas.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela

Debiéndose proceder á la formacion del avaluamiento general de riqueza de esta villa para el repartimiento de la contribucion territorial para el año venidero de 1865, se hace saber á los vecinos y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas, derechos, colonia y riqueza pecuaria, que en el término de quince días, á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este Municipio, relaciones juradas por duplicado de lo que en la posesion y sus productos, en los términos que está prevenido por la superioridad, bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin haberlas presentado, se procederá á la evaluacion, no admitiéndose reclamacion alguna.

Robledo de Chavela 15 de mayo de 1862.—El Teniente Alcalde, Juan Bernado Quiós.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Isidoro Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de diez días, el acta original del deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias, en cuyo término podrán interponerse por los interesados las reclamaciones de que se creyesen asistidos, pasado el cual no serán oídos.

Chozas de la Sierra 8 de mayo de 1862.—El Alcalde, Cándido Santa Marina.

Alcaldía constitucional de Los Molinos

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su orden fecha 10 del corriente mes, se hace saber al público por

medio del presente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el que este anuncio aparezca en el *Boletín Oficial*, el acta original del deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de la jurisdicción de esta villa, formalizada por la comisión especial nombrada al efecto, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones oportunas por los interesados que se consideren agraviados con tal motivo, transcurrido el cual no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Molinos 11 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alfonso.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Se halla espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde esta fecha, el acta de deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de este término, a fin de que los interesados puedan enterarse de ella y reclamar de agravios, si los hubiere, pues transcurrido dicho término sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tielmes 12 de mayo de 1862.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Alcaldía constitucional de la villa de Leganés.

Los señores contribuyentes por territorial en esta villa, que hayan tenido variación en sus respectivas riquezas, ó como nuevos deban figurar en el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1863, presentarán sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de veinte días, arregladas a instrucción.

Leganés 14 de mayo de 1862.—Juan Maroto.

Alcaldía constitucional de Carabuña.

Los propietarios, colonos, y terratenientes en el término municipal de este pueblo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, relaciones juradas por duplicado y en la forma prevenida por instrucción, de toda su riqueza territorial, para poder proceder por la junta pericial a la formación del nuevo amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1863, para lo cual se les concede el término de 15 días, y pasado sin verificarlo, serán formadas de oficio a costa de los morosos, é incurrirán en la responsabilidad prevenida por la instrucción del ramo, y también por falta de exactitud u ocultaciones indebidas.

Carabuña 16 de mayo de 1862.—El Alcalde constitucional, Toribio Fernandez Cevallos.

Alcaldía constitucional de Pinilla del Valle.

Los propietarios, colonos y terratenientes en el término jurisdiccional de este pueblo, se servirán entregar en la Secretaría de Ayuntamiento y hasta el 31 del presente mes, las relaciones juradas de riqueza que señalan los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de mayo de 1845; en la inteligencia que al que no lo verifique hasta dicho día le parará el perjuicio que haya lugar.

Haciéndoselo saber el señor Alcalde de La Alameda a su vecindario.

Pinilla del Valle 17 mayo de 1862.—El Alcalde, Juan Antonio Rodríguez.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitros municipales, la del mercado de granos, y nota

de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

1051	fanegas de trigo.
511	arrobas de harina de id.
5735	arrobas de carbon.
85	vacas que componen 35.328 libras de peso.
551	carneros que hacen 15.181 libras de peso.
100	corderos, que hacen 2.853 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 44 a 54 1/2 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de cordero, a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 a 94 rs. arroba y de 34 a 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 92 a 96 rs. arroba, de 34 a 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 a 66 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 34 a 42 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patalas, de 5 1/2 a 7 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 a 29 rs. f.
Algarroba a 44 1/2 rs. id.
Trigo vendido. . . . . 842 fanegas.
Quedan por vender. 1004 id.
Precio máximo . . . . . 55
Idem mínimo . . . . . 47
Idem medio . . . . . 50,53

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de mayo de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesia.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Despejado. Nubes. Casi cubierto. Alguno oclajo.
6 m.	705,62	12° 1	15° 1	S.	N.	
9 m.	705,96	16° 6	20° 7	S.	N.	
12 m.	705,41	20° 6	25° 7	S.	N.	
3 p.	705,91	21° 9	27° 4	S.	N.	
6 p.	704,00	18° 2	22° 7	S.	N.	
9 n.	704,68	14° 9	18° 6	S.	N.	

**BOLSA DE MADRID.**

Cotización del 20 de mayo de 1862 a las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-40 c.; no publicado, 50-30 p.; a plazo, 50-15, 20, 25, 30, 35, 30, 5 y 40 fin cor. ó a vol.  
Idem diferido, publicado, 44-05.  
Deuda del personal, no publ., 19-15.  
Obligaciones municipales al portador de 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, 89.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850, de 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 95.  
Idem de 2000 rs., id., 95-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2000 rs., id., par d.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99-25 p.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 rs., id., 96-50 d.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 96-50.  
Idem del canal de Isabel II, de 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 40.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publ., 92-25.  
Acciones de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem, 2015.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem 1000 d.  
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.200 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.  
Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1625 d.  
Obligaciones de id. id. id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Monblanch a Reus, id., 950.  
Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1900.

**CAMBIOS.**  
Londres a 90 días fecha, 50,70.  
Paris a 8 días vista, 5-27 p.

**Plazas del Reino.**

Plaza	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	"
Alicante.	par. d.	"
Almería.	par.	"
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1/8.	"
Barcelona.	par p.	"
Bilbao.	1/8 p.	"
Burgos.	par.	"
Caceres.	"	1/2
Cádiz.	3/4.	"
Castellón.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/2.	"
Coruña.	3/4.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	5/8.	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/4.	"
Leon.	1/4 p.	"
Lérida.	"	"
Logroño.	"	"
Lugo.	"	"
Málaga.	3/4 p.	"
Murcia.	par.	"
Orense.	3/4 p.	"
Oviedo.	1/4.	"
Palencia.	1/2.	"
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	1 p.	"
Salamanca.	3/4 p.	"
San Sebastian.	par.	"

Santander.	par p.
Santiago.	1 1/4
Segovia.	par.
Sevilla.	3/4 p.
Soria.	3/4 d.
Tarragona.	1/2
Teruel.	"
Toledo.	1/2
Valencia.	par d.
Valladolid.	par.
Vitoria.	par.
Zamora.	5/8 p.
Zaragoza.	1/4 d.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**SAN JUAN BAUTISTA.**

*Sociedad especial minera.*

Para los efectos que determina el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por tercera y última vez a que satisfagan sus descubierto los señores siguientes:

Don Félix Lourtan, por 6 acciones, números 19, 29, 32, 129, 151 y 153, debe 1800 reales.

Don Agustín Tudela, por 9 acciones, números 6, 59, 43, 25, 156, 83, 86, 87, 28 1.º y 2.º cuartos, y 97.3.º y 4.º cuartos, debe 2700 reales.

Don Domingo Caberta, por una acción, número 173, debe 120 reales.

Don Marcial Tudela, por una acción, número 36, debe 300 reales.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para que llegue a su conocimiento, sin perjuicio del aviso a domicilio en la inteligencia que si para el día 2 de junio próximo no han verificado el pago, se declararán amortizadas sus acciones.

Madrid 17 de mayo de 1862.—El Secretario, Francisco Regal.—108.

**LOS NUEVOS FENICIOS.**

*Sociedad especial minera.*

En virtud de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera y última vez, para que en el término de quince días satisfagan al Tesorero de dicha Sociedad don Pedro de Echevarria, que vive en la calle de Isabel la Católica, núm. 25, cuarto bajo, los dividendos que adeudan los señores accionistas que a continuación se expresan, con mas los gastos de este y de los dos anteriores anuncios.

Don Manuel Rivero, los dividendos 87 al 91 de la acción núm. 92, importantes 400 reales; y don Ignacio Martín, los 88 al 91 de las acciones 48 y 76, importantes 640 reales.

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que prefiere el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y 33 del Reglamento, y después de hechos los tres requerimientos que en los mismos se fijan, en sesión celebrada el día 13 del corriente, ha declarado la caducidad de las seis acciones núms. 19, 40, 44, 64, 65 y 66, por falta de pago de los dividendos que adeudan.

Lo que se publica por acuerdo de la Junta, para que conste la caducidad de dichas acciones y la pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior, sin perjuicio de reclamar el pago de los dividendos que respectivamente adeudan, así como el de los gastos de los anuncios y demás que causaren.

Madrid 16 de mayo de 1862.—El Presidente, José Puig Álvarez.—110.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.